



RESOLUCIÓN

VAS-450-2011

La Vicerrectoría de Acción Social, de conformidad con las atribuciones que confiere el artículo 52 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, y

CONSIDERANDO QUE:

I. La Universidad de Costa Rica dentro del *Plan de desarrollo Institucional 2008-2012*, establece como objetivos estratégicos para la Acción Social:

- *Potenciar iniciativas institucionales e interuniversitarias innovadoras, para desarrollar programas y proyectos de beneficio mutuo para la Universidad y la sociedad.*
- *Propiciar espacios académicos de reflexión para evaluar la propuesta de formación humanista.*
- *Establecer una relación mínima entre cantidad de estudiantes admitidos en cada unidad académica y presupuesto dirigido a actividades de TCU como componente central del currículo y de la propuesta académica integral de la Universidad.*
- *Construir, con diversos actores universitarios y extrauniversitarios, una nueva organización y visión de la Extensión Docente y de la Extensión Cultural, de manera que sean académicamente pertinentes y socialmente relevantes.*
- *Construir, con diversos actores universitarios y extrauniversitarios, una nueva visión sobre la comunicación académicamente pertinente y socialmente relevante.*

II. Las Políticas de la Universidad de Costa Rica para los años 2010-2014 en consonancia con el Plan de Desarrollo los principios, propósitos y valores de esta Institución, tienen como fin orientar el quehacer de la Institución y contribuir con el desarrollo de las ciencias, las artes y las humanidades, para contribuir con la sociedad por medio de las actividades y servicios de calidad y excelencia.

III. La Acción Social como una de las actividades sustantivas de la Institución, contribuye a integrar y realimentar por medio de la construcción colectiva y permanente del conocimiento a las comunidades nacionales. Asimismo, la Vicerrectoría como órgano facilitador articula a los diversos actores que participan en la búsqueda de las transformaciones de la sociedad para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de las distintas poblaciones.

IV. La excelencia académica se fortalece mediante la vinculación e interrelación entre docencia, investigación y acción social, la cual busca estimular el intercambio permanente del quehacer de estas funciones sustantivas para contribuir con el mejoramiento personal y profesional de los habitantes de este país.

V. La Vicerrectoría de Acción Social como parte de los órganos de gestión universitaria es la encargada de organizar, coordinar, promover, supervisar y estimular la acción social, así como los recursos humanos, materiales y económicos asignados para esta actividad.



- VI. Como parte de la organización, desde el punto de vista orgánico-estructural, es necesaria la creación de comisiones permanentes que respondan a la complejidad y a la realidad universitaria.
- VII. Las personas que ocupan los cargos de Decanos de Facultad, Directores de Escuelas, Sedes Regionales, de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones experimentales tienen la competencia de nombrar las comisiones necesarias para tratar asuntos propios del quehacer de la Institución. Para tal efecto, se han creado comisiones con carácter ordinario como la de Evaluación, orientación, selección y matrícula; Investigación; Trabajos finales de graduación; *Curriculum*, credenciales y reconocimientos; Posgrado; y las Comisiones de Acción Social, definidas como los órganos que se responsabilizan en sus respectivas modalidades de los programas y proyectos de Acción Social, principalmente en las modalidades relacionadas con la extensión cultural, trabajo comunal y extensión docente.
- VIII. El objetivo de esta resolución es mejorar los procesos en materia de formulación y ejecución de los programas y proyectos que se encuentran inscritos en la Vicerrectoría, estableciéndole pautas operativas a las Comisiones de Acción Social y a quien la coordina, con el fin de facilitar su labor y fortalecer los procesos de control y fiscalización en las unidades académicas y administrativas.
- IX. Se realizó una consulta a la Oficina Jurídica con el propósito de analizar el contenido del presente documento. Dicha Oficina respondió con el oficio OJ-204-2011 del 26 de febrero de 2011 lo siguiente:

(...) uno de los ejes que integra el quehacer de las unidades académicas es el relacionado con la acción social, por lo que esta Asesoría considera pertinente que la resolución remitida prevea la existencia de las Comisiones de Acción Social, en tanto órganos permanentes de carácter asesor, encargados de la planificación y coordinación entre las unidades académicas y los otros órganos de gestión de las actividades de acción social en la Institución.

En razón de lo anterior, esta Asesoría procede a otorgar el visto bueno al proyecto de resolución remitido, que fundamentalmente orienta la labor de las comisiones, a la vez que autoriza la asignación de la carga académica a quienes se desempeñen como sus coordinadores, en el entendido de que el funcionamiento de las comisiones se regirá por lo indicado en la resolución y en aquellas disposiciones que rigen la dinámica de trabajo de los órganos colegiados universitarios en general.



RESUELVE QUE:

1. Las Comisiones de Acción Social tienen como propósito velar por la adecuada gestión de los programas y proyectos, tanto en aspectos académicos como presupuestarios.
2. En cada unidad académica donde exista una Comisión de Acción Social (CAS), se integrará, al menos, por tres académicos y académicas preferiblemente con experiencia en la formulación, ejecución y evaluación de propuestas. La designación de esta Comisión se hará por la persona que ocupe el cargo de Dirección de la unidad académica.
3. La Comisión contará con una persona Coordinadora, quien deberá pertenecer a Régimen Académico. En el caso de que la persona no cuente con el requisito anterior, el superior de la unidad base podrá levantarlo, según la conveniencia institucional. La permanencia en la Coordinación debe ser al menos por un período de dos años.
4. En el caso de centros e institutos de investigación y estaciones experimentales, las funciones podrán ser asumidas por los consejos científicos. Por su parte, en las oficinas administrativas esta responsabilidad será atendida por el Consejo Técnico Asesor.
5. La Dirección de la unidad académica podrá asignar carga académica para el desempeño de las funciones de los miembros de la Comisión de Acción Social, según las regulaciones dictadas para tales efectos por la Vicerrectoría de Docencia.
6. Las Comisiones de Acción Social tendrán a su cargo principalmente las siguientes funciones:
 - a) Verificar que los programas y proyectos que se ejecutan cumplan con los requerimientos de la vinculación universidad – sociedad, su pertinencia e impacto; así como las fortalezas propias de la articulación con la docencia y la investigación.
 - b) Velar por la adecuada inscripción en la Vicerrectoría de Acción Social de todas las actividades relacionadas con el vínculo universidad-sociedad, tales como, congresos, simposios, seminarios, foros, cursos de capacitación, asesorías, consultorías, entre otros; así como –en las Vicerrectorías correspondientes- de todos los proyectos y programas articulados.
 - c) Conocer, evaluar y recomendar en primera instancia, las formulaciones de cada proyecto, así como las solicitudes de prórroga, renovación y ampliación de vigencia, cargas académicas y presupuesto de los programas, proyectos y otras actividades de acción social, de acuerdo con las normas, procedimientos e instrumentos elaborados por esta Vicerrectoría y por la Institución.
 - d) Trasladar las recomendaciones a la persona que ocupe el cargo de Dirección de la unidad académica, unidad de investigación o administrativa para el trámite respectivo ante la Vicerrectoría de Acción Social.



- e) Conocer, evaluar y recomendar en primera instancia, la suspensión o cierre de los programas o proyectos, para ello deberá presentarse una justificación detallada a la Vicerrectoría de Acción Social, la que ratificará la decisión y procederá según corresponda.
 - f) Conocer, evaluar y recomendar la aprobación de los informes de labores, parciales y finales, de cada programa o proyecto, tanto para los proyectos que dispongan de financiamiento proporcionado por la Universidad de Costa Rica, como aquellos que tienen vinculación externa; de manera que respondan a la propuesta presentada. La Vicerrectoría de Acción Social podrá facilitar instrumentos como apoyo para este fin.
7. El Coordinador o Coordinadora de Acción Social deberá:
- a. Promover la buena marcha de las actividades propias de la Comisión.
 - b. Promover conjuntamente con los responsables de los proyectos y con la Vicerrectoría de Acción Social los procesos de articulación con la docencia y la investigación; así como la sistematización y divulgación de experiencias y lecciones aprendidas.
 - c. Velar por el adecuado cumplimiento de las normas y procedimientos institucionales.
 - d. Convocar y presidir las reuniones de la Comisión.
 - e. Preparar la agenda de cada sesión y coordinar la elaboración de las minutas de las reuniones.
 - f. Servir de enlace y coordinación permanente entre el Director (a) o Decano (a), las personas responsables y colaboradoras de proyectos o programas y la Vicerrectoría de Acción Social.
 - g. Participar en las reuniones periódicas que la Vicerrectoría convoque para Coordinadores (as) de Acción Social y en actividades especiales que ésta organice o promueva.
 - h. Coordinar el proceso de trámite, ante la instancia correspondiente, de los acuerdos tomados por la Comisión.

Se extiende en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio,
a los treinta días del mes de marzo del año dos mil once

Dra. María Pérez Yglesias
Vicerrectora de Acción Social

C.c./ Archivo